

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/01129/26

Cód. Informático: 2026001102.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional vinculados a certificados profesionales, a desarrollar durante el año 2026, dirigidos a los militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su artículo 16 sobre formación y promoción profesional dispone, en relación a la formación en las Fuerzas Armadas, que los militares profesionales de Tropa Y Marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional, facilitando la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo español y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional. También se les facilitará formación que priorice determinadas áreas y aquella otra que se considere de interés para su desarrollo profesional.

Asimismo, la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa y la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, prevén la realización de acciones de formación para el empleo, que complementen los perfiles profesionales del personal militar de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas (MTM) y de los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para favorecer su empleabilidad e inserción laboral tras su relación de servicios en las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa, corresponden a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), entre otras, las funciones de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional del Departamento, implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de formación para el empleo, basada en certificados profesionales, así como promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

La citada Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP) se constituye en el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal MTM y de los RED, orientándolos a alcanzar sus objetivos profesionales. El hilo conductor de la EIDP es el Plan de Acción Individual de Desarrollo Profesional (PAIDP), que se desarrolla a través del diseño de perfiles profesionales, definidos como itinerarios planificados y personalizados y que se despliega mediante un conjunto de acciones formativas impulsadas por el Departamento, en este caso, conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para la inserción laboral en el sector civil. En ese sentido y como parte del impulso de esa Estrategia y Plan, el Departamento ha diseñado un proyecto que incluye una serie de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales para el año 2026, que se llevarán a cabo en los términos previstos en el acuerdo interdepartamental a suscribir entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Convocar el programa de los cursos de formación profesional vinculados a certificados profesionales, a desarrollar durante el año 2026, dirigidos a los militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala.

Segundo: Aprobar las bases generales del programa incluidas en el ANEXO a esta Resolución.

Tercero: La normativa aplicable a los cursos será la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.
- Las bases generales que se aprueban con esta Resolución y se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad adoptará las disposiciones necesarias para la ejecución, coordinación y evaluación del programa de estos cursos, que se impartirán en unidades de los Ejércitos y la Armada y en unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 20 de enero de 2026.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, para su impartición en determinadas unidades del Ministerio de Defensa. Los destinatarios de dichos cursos serán los militares de Tropa y Marinería (en adelante MTM), con una relación de servicios de carácter temporal, y los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala (en adelante RED). Todo ello con la finalidad de proporcionar apoyos formativos que faciliten su desarrollo profesional e incorporación al mundo laboral civil, una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas (en adelante FAS).

2. Carácter de los cursos. Generalidades

Los cursos objeto de la presente Resolución se llevarán a cabo en instalaciones del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) y estarán subvencionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPD), teniendo estos carácter voluntario y gratuito para el alumnado.

El desarrollo de estos cursos quedará supeditado a la firma del preceptivo acuerdo entre el MEFPD y el MINISDEF, a la concesión de la subvención prevista y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las UCO interesadas podrán solicitar la inclusión de sus cursos dentro de las acciones formativas programadas y financiadas en el marco de la colaboración del MINISDEF con el MEFPD. Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el citado acuerdo interdepartamental, trasladará la correspondiente propuesta de programación a la Subdirección de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del MEFPD para su aprobación, en los términos establecidos en el acuerdo.

Una vez aprobada la programación, esta se publicará en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

A partir de ese momento los cursos publicados se consideran incluidos en el programa, adquiriendo la UCO el compromiso de llevarlos a término y abriéndose plazo para que los MTM y RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los cursos de formación profesional para el empleo a los MTM y RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

En el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

3. Certificados profesionales

El programa de los cursos se compondrá de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado profesional, correspondiéndose con la oferta formativa de grado C contemplada en la sección 3ª del capítulo I del Título II de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Las UCO interesadas podrán consultar la información sobre el conjunto de certificados profesionales en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, en la siguiente dirección:

<https://www.todofp.es/que-estudiar/certificados-profesionalidad.html>

4. Acreditación y resto de requisitos de las UCO interesadas

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO acreditadas como centros de formación para impartir los certificados profesionales solicitados con anterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite las solicitudes de aquellas UCO que hayan solicitado su acreditación al MEFPD mediante el procedimiento establecido, estando este pendiente de Resolución, y así lo hayan comunicado a DIGEREM.

Las resoluciones de acreditación dictadas por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal con anterioridad a 2021 siguen teniendo validez, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional del MEFPD.

Para obtener la acreditación las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, los requisitos especificados en el real decreto regulador del certificado profesional a impartir y el resto de normativa aplicable.

5. Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas

Los mandos y jefaturas de personal de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos.

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporcionará un comprobante que será puesto a disposición del profesor principal propuesto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

6. Programación de las acciones formativas

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el preceptivo acuerdo interdepartamental, trasladará la propuesta de programación de cursos de formación para el empleo vinculados a certificados profesionales a desarrollar durante el año 2026 al órgano del MEFPD competente para su aprobación, en los términos establecidos en el acuerdo.

La programación, una vez aprobada, se publicará mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en el «BOD».

Los MTM y RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presentarán sus solicitudes en la forma y el plazo que se establezca.

7. Profesores principales y requisitos del personal docente

Los jefes de UCO deberán proponer un profesor principal para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, del control y del seguimiento de las acciones formativas. Se designará de entre los militares destinados en la unidad, preferentemente entre los empleos de Sargento primero a Comandante o Capitán de Corbeta.

Los jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias para permitir el acceso al módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (profesor principal).

Las funciones y los cometidos del profesor principal incluirán la coordinación de las distintas fases del curso, la actualización de los datos en el módulo CUFEM, la elaboración y remisión a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del MEFPD la documentación preceptiva, la propuesta de formadores, la selección del

alumnado conforme a los criterios establecidos en la Resolución por la que se apruebe la programación, la adquisición del material necesario para el desarrollo de los cursos, así como la custodia y remisión de la documentación acreditativa de los gastos y de los pagos realizados.

Con la finalidad de proporcionar al profesor principal los conocimientos y apoyos necesarios para el correcto desempeño de su labor, la DIGEREM organizará, en colaboración con el MEFPD las jornadas para la actualización técnico-metodológica previstas en el acuerdo interdepartamental. La asistencia a dichas jornadas por parte de los profesores principales tendrá carácter obligatorio, salvo causa debidamente justificada.

El profesor principal de cada curso deberá proponer a los formadores de cada uno de los módulos formativos integrados en el certificado, que en todo caso deberán cumplir los requisitos exigidos en los reales decretos que regulan cada uno de los certificados profesionales, así como en el resto de normativa aplicable.

El personal docente se seleccionará de entre:

- Personal militar y personal civil al servicio de la administración con destino en la propia UCO solicitante.
- Personal militar y personal civil al servicio de la administración destinado en el MINISDEF, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y cuenten con el acuerdo de sus jefes respectivos.
- Personal al servicio de la administración destinado en órganos u organismos ajenos al MINISDEF.
- Personal ajeno a la administración.

Tanto los profesores principales como el personal docente propuesto serán nombrados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD».

8. Requisitos de los aspirantes a los cursos

El personal interesado en tomar parte como alumno en los cursos deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas determinadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

- Ser militar de tropa y marinería con compromiso de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o reservista de especial disponibilidad procedente de la escala de Tropa y Marinería.
- Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL.
- Cumplir con los requisitos de acceso a la formación exigidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como en el real decreto que regule el certificado profesional a impartir.

Se reservarán al menos un 20% de las plazas ofertadas para cada uno de los cursos a reservistas de especial disponibilidad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM. El personal MTM interesado en participar en cursos programados en una UCO distinta a la de su destino podrá solicitarlos siempre que haya disponibilidad de plazas y que cuenten con la autorización del jefe de su unidad de destino. La denegación de dicha autorización deberá formularse de modo expreso, escrito y motivado, resultando de aplicación el régimen general de recursos administrativos previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso por parte del personal solicitante no supondrá impedimento para su selección. El alumnado que se encuentre en este supuesto podrá finalizar los cursos con normalidad.

9. Financiación

Los cursos serán financiados en su totalidad por el MEFPD, conforme a lo previsto en el acuerdo anual de colaboración, por lo que no supondrán coste alguno ni para las UCO ni para el alumnado.



La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, distribuirá el importe de la subvención en los conceptos presupuestarios correspondientes y proporcionará el oportuno apoyo económico que permita atender los costes de personal docente, material y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

Una vez disponible el crédito, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas; que serán responsables, a través de sus unidades de gestión administrativa, de la gestión de los gastos.

Estos créditos se destinarán exclusivamente y en su totalidad a atender los costes relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos de acuerdo con la normativa vigente).

La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los directores de asuntos económicos de los Ejércitos y de la Armada en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. El crédito correspondiente a indemnizaciones por razón del servicio se gestionará desde la DIGEREM, que recibirá las solicitudes de las UCO de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Se garantizará la puesta a disposición de la UCO de toda la documentación necesaria para la justificación económica de la subvención.

A la finalización de cada curso y en los términos establecidos en el acuerdo interdepartamental, el profesor principal será responsable de confeccionar la documentación correspondiente a la justificación económica y técnica de la subvención. Desde DIGEREM se darán las indicaciones oportunas al efecto.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones formativas programadas y no pudieran reanudarse, su profesor principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

10. Calendario y finalización de los cursos

El jefe de la UCO colaboradora propondrá el calendario más adecuado para garantizar el desarrollo de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 18 de diciembre de 2026.

A la finalización de las acciones formativas, cada profesor principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas; con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones llevadas a cabo para su resolución.

11. Protección de datos de carácter personal

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de su firma.